



PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

N.R. /SUOC/ N°: 083/2025

Pilar, 13 de agosto de 2025

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR. JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ
E. S. D.

Ref.: Adjudicación del llamado *MCN N° 13/2025 "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador de Fotocopiadoras – Contrato Abierto Plurianual – ID N° 463113"* – Retención de la primera etapa de la adjudicación – VERIFICADOR: **algonzalez**.

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMÓN AGUILAR MONGELÓS; se dirige a usted y por medio suyo a la instancia que corresponda en atención a la retención del expediente de adjudicación en su primera etapa que textualmente dice:

Observaciones del Verificador
<p>1. - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP</p> <p>1. Documentos del SICP</p> <p>Inconsistencia en documentos Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.</p> <p>Comentario Se observa que la sumatoria total de los precios unitarios supera el monto máximo adjudicado.//</p>

RESPUESTA: La Convocante por su parte aclara y ratifica que tanto los documentos remitidos como la carga de datos en el SICP son correctos y absolutos considerando la modalidad y tipo de contratación establecido en el llamado, los cuales se manifiestan en la adjudicación.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones





PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Por su parte consulta muy respetuosamente a quien tiene la responsabilidad de verificar objetivamente el expediente observado, si ha considerado, analizado y razonado que el proceso licitatorio en cuestión, responde a la contratación de servicios empleando la modalidad de **contrato abierto plurianual por montos Mínimos (25.000.000) y Máximos (50.000.000)** y que a diferencia de la modalidad de contratos cerrados, los precios unitarios totales no absolutamente deber ser inferiores, iguales o superiores al monto Máximo Adjudicado, atendiendo la naturaleza, condiciones y la reglamentación que rige para el procedimiento.

Dada la aclaratoria, se solicita al Director General de Normas y Control la validación correspondiente al descargo y la publicación del proceso de adjudicación conforme a derecho.-

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

